



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 -2013-MPL

Pueblo Libre, 25 JUN 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Informe N° 145-2013-MPL-GAF/SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 317-2013-MPL-GAF/SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 043-2013-MPL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Proveído N° 698-2013-MPL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, señala que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; el artículo 2° dispone que la presente ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, señala, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, señalando en el artículo 40° el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador; asimismo, el artículo 43° dispone que "el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros (...). A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, el artículo 48° del Reglamento antes mencionado señala, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 213 -2013-MPL

Pueblo Libre, 25 JUN 2013

suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, mediante Informe Nº 145-2013-MPL-GAF/SRH de fecha 01 de abril de 2013, la Subgerencia de Recursos Humanos sugiere que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo esté conformado por diez (10) miembros titulares: cinco (05) por la parte empleadora y cinco (05) por la parte trabajadora, y que los representantes del empleador sean los siguientes: el señor Max Orlando Pinedo Ruiz, Gerente de Administración y Finanzas; el señor César Igor Camacho Caballero, Gerente de Desarrollo Social y DEMUNA; el señor Javier Alfredo Leonardo La Rosa, Gerente de Seguridad Ciudadana; el señor Sergio Marcelino Medina Valencia, Subgerente de Gestión Ambiental y el señor Luis Roberto Ulloa Manosalva, Subgerente de Defensa Civil;

Que, mediante Informe Nº 317-2013-MPL-GAF/SRH de fecha 05 de junio de 2013, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el Sector Público, aprobada por Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR, se publicó mediante Carta Nº 037-2013-MPL-GAF/SRH, la propuesta del número de miembros al CSST, la cual no fue objeto de oposición por parte de los trabajadores, por lo que se dio por aceptada dicha propuesta; que siendo así y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48º del Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y el numeral 5 de la Guía aprobada por Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR, se debe expedir la Resolución de Alcaldía designando a los cinco (05) miembros titulares representantes de la Entidad y los cinco (05) miembros suplentes entre el personal de dirección y confianza, por un plazo indeterminado;

Que, asimismo, el Informe antes citado señala, que en el Informe Nº 145-2013-MPL-GAF/SRH, se sugirió a los cinco representantes titulares del empleador, los cuales se ratifican, a excepción del ex Subgerente de Gestión Ambiental señor Sergio Marcelino Medina Valencia, proponiendo en su reemplazo al actual Subgerente de Gestión Ambiental, señor Julio César Zanabria Calderón; asimismo, propone como representantes Suplentes a: el señor Jericho Leonel Cáceres Quimper; señora Maritza Adela Gonzáles Polo; señor César Jorge García Figueroa, señora Geovana del Carmen Luna Valcárcel y señor Hugo Vicente Herrera Cabana;

Que, mediante Informe Nº 043-2013-MPL-GAF de fecha 21 de junio de 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal señalando que la Subgerencia de Recursos Humanos mediante los Informes Nº 145 y 317-2013-MPL-GAF/SRH, sugiere la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que recomienda que su Despacho de estar de acuerdo con el mismo, los derive a la Secretaría General para la elaboración de la resolución de alcaldía;

Que, mediante Proveído Nº 698-2013-MPL-GM de fecha 25 junio de 2013 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin que dé trámite a la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros Titulares y Suplentes como Representantes de la Municipalidad de Pueblo Libre, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Pueblo Libre, responsable del cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 -2013-MPL

Pueblo Libre, 25 JUN 2013

Trabajo N° 29783 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, siendo los designados:

TITULARES:

Señor Max Orlando Pinedo Ruiz
Señor César Igor Camacho Caballero
Señor Javier Alfredo Leonardo La Rosa
Señor Julio César Zanabria Calderón
Señor Luis Roberto Ulloa Manosalva

Gerente de Administración y Finanzas.
Gerente de Desarrollo Social y DEMUNA.
Gerente de Seguridad Ciudadana.
Subgerente de Gestión Ambiental.
Subgerente de Defensa Civil.

SUPLENTES:

Señor Jericho Leonel Cáceres Quimper
Señora Maritza Adela Gonzáles Polo
Señor César Jorge García Figueroa
Señora Geovana del Carmen Luna Valcárcel
Señor Hugo Vicente Herrera Cabana

Gerente de Participación Vecinal.
Gerente de Licencias y Autorizaciones.
Gerente de Fiscalización.
Subgerente de Desarrollo Urbano.
Subgerente de Promoción de la Inversión Privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité mencionados en el artículo primero, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
Secretaría General



